REGLA DE ORDEN

UNIÓN DOMINICANA

EDICIÓN DIGITAL 2026

Iglesia Adventista
del Séptimo Día
UNIÓN DOMINICANA

ASOCIACIÓN GENERAL DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA

Reglas de Orden

Reglas de procedimientos parlamentarios para los congresos y las juntas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día

Séptima edición · 2025

Version digital 2026

Unión Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día
Santo Domingo, República Dominicana

Texto oficial

Copyright © 2025 General Conference Corporation of Seventh-day Adventists®
Silver Spring, Maryland, Estados Unidos de América; Séptima edición
Para copias adicionales de este folleto, contáctese con la Pacific Press (877) 212-6779.
Para pedidos internacionales, marque 1 (208) 465-2547.

Sobre esta versión digital

- Reproduce sin modificaciones el texto oficial en español publicado por la Asociación General. Solo cambia la diagramación.
- La versión en inglés sigue siendo la oficial. La traducción es para conveniencia de los delegados.
- En caso de conflicto, el Manual de la iglesia, la Constitución, los Estatutos y los reglamentos de la Iglesia tienen precedencia sobre estas reglas.
- Cualquier adaptación se hace mediante reglas complementarias o anexos, nunca modificando este documento.
- Al final se incluye la Tabla de resumen de las propuestas, como guía de consulta rápida durante las sesiones.

Presentación

Unión Asociación Dominicana

La Unión Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día pone en manos de sus dirigentes, delegados y miembros de junta la versión digital 2026 de las Reglas de orden de la Asociación General, en su séptima edición, actualizada para el Congreso de la Asociación General de 2025.

Estas reglas nacieron a partir del Congreso de la Asociación General de 1985, cuando los delegados pidieron contar con procedimientos parlamentarios escritos y precisos. Desde entonces guían las deliberaciones de los congresos y las juntas de la Iglesia con un propósito que va más allá del orden formal: que las decisiones se tomen de manera fluida, justa y bajo la dirección del Espíritu Santo, sin que la complejidad de los procedimientos obstruya la misión.

La Unión Dominicana está en plena armonía con estas Reglas de orden. Sus Estatutos establecen que la autoridad parlamentaria en las reuniones del constituyente, para todo lo que no cubran los propios estatutos, se basa en las reglas parlamentarias de la Asociación General y en los suplementos o adaptaciones que apruebe la Junta Directiva de la División Interamericana (Estatutos, art. II, sec. 10). En consecuencia, estas reglas regirán el procedimiento parlamentario de las sesiones y juntas de la Unión, de sus asociaciones y misiones, de sus instituciones y de las iglesias locales.

Que este material ayude a cada delegado y miembro de junta a cumplir su tarea de «legislar para el Señor», con reverencia, orden y espíritu de unidad.

Secretaría Ejecutiva
Unión Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día
Santo Domingo, 2026

Contenido

Presentación 4

Reglas de orden de la Asociación General 6

Relación de las Reglas de orden de la Asociación General con el Manual de la iglesia y con el Working Policy [Reglamentos] de la Asociación General 9

DEBERES DEL PRESIDENTE* DE LA SESIÓN 9

DEBERES DE LOS DELEGADOS Y DE LOS MIEMBROS DE JUNTA 10

QUORUM 10

VOTACIÓN 11

ELECCIONES 11

TRATAMIENTO DE LAS PROPUESTAS 13

1. CUESTIÓN O PROPUESTA PRINCIPAL. 13

2. PROPUESTAS PREFERENCIALES. 14

3. PROPUESTAS SUBSIDIARIAS. 16

4. PROPUESTAS INCIDENTALES. 19

Suspensión de las Reglas de orden de la Asociación General 23

Idiomas oficiales de las Reglas de orden de la Asociación General. 23

Modificación de las Reglas de orden de la Asociación General 23

Reglas de orden para la Asociación General 23

Adaptación de las Reglas de orden de la Asociación General para congresos de Unión o Asociación y para sesiones de junta directiva 23

Uso de las Reglas de orden de la Asociación General por parte de otras organizaciones de la Iglesia 24

Tabla de resumen de las propuestas 24

TEXTO OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN GENERAL

Reglas de orden de la Asociación General

Reglas de procedimientos parlamentarios para las sesiones de los congresos y reuniones de la Junta Directiva de la Asociación General

En el Congreso de la Asociación General de 1985 en Nueva Orleáns, algunos delegados expresaron el deseo de que hubiera reglas de orden más precisas y escritas para los congresos de la Asociación General. En armonía con los deseos del Congreso, la Junta Directiva de la Asociación General designó posteriormente una comisión para que estudiara el asunto y redactara tales reglas de procedimiento. En su tarea, esta comisión se movió con el deseo de preparar reglas de orden para la Iglesia que estén en armonía con las instrucciones del Espíritu de Profecía y con las normativas adventistas del séptimo día, y que además reflejen un criterio sensato de eficiencia de las sesiones y las juntas, basado en métodos de trabajo de eficacia probada.

La Junta Directiva de la Asociación General ratificó el trabajo de la comisión, y se aprobaron las Reglas de orden de la Asociación General. Esta edición se ha actualizado para el Congreso de la Asociación General de 2025 con el fin de consolidar la coherencia interna de las reglas y hacerlas más claras.

Un objetivo fundamental de estas reglas es facilitar la participación de los delegados y los miembros de junta en las deliberaciones y los debates, y en el proceso de toma de decisiones. Las reglas de procedimiento existen para facilitar la libre participación y no están grabadas en piedra teológica.

Se consideró que no era necesario entrar en muchos detalles. Se ha previsto específicamente para la mayoría de las situaciones. Ni la Biblia ni los escritos de Elena G. de White son manuales de ley parlamentaria eclesiástica. Elena de White pide que haya armonía y simplicidad en las sesiones de negocios de la Iglesia y recomienda evitar toda burocracia innecesaria que podría minar las energías físicas y mentales de los que fueron llamados a participar en

reuniones de consejos y comités (Manuscrito 3, 1890 / Principios para líderes cristianos, cap. 8, pp. 199, 200).

El propósito de este breve compendio de Reglas de orden es guiar a los líderes de la Iglesia y a otros participantes para que el trabajo de los congresos y las juntas de la Iglesia pueda avanzar fluidamente, sin demoras y de forma justa. Estos procedimientos debieran servir a las sesiones de negocios de la Iglesia como la clara señalización vial que permite que el tráfico avance de forma fluida, segura y rápida sin confusión ni retrasos.

La Iglesia es una sociedad voluntaria de quienes han aceptado a Jesucristo como su Señor y Salvador. Es el cuerpo de Cristo. No es un órgano parlamentario, un foro político, un club de servicio o una corporación comercial. Cuando los adventistas del séptimo día se reúnen para resolver negocios de la Iglesia, se están reuniendo con Dios. En última instancia, es el Espíritu Santo quien conduce y guía. Elena de White escribió: «Si sus reuniones de consejos y comités no están bajo la directa supervisión del Espíritu de Dios, sus conclusiones serán terrenales e indignas de mayor consideración que cualquier expresión humana» (Carta 81, 1896 / Principios para líderes cristianos, cap. 4, pp. 97, 98).

Los delegados a los congresos de la Iglesia —y especialmente al Congreso de la Asociación General— están legislando, no para satisfacer intereses personales o partidarios, no para atender ambiciones nacionalistas o regionales, sino para trabajar «para este tiempo y para la eternidad» y para participar en la misión divina para la salvación del mundo (Testimonios para la iglesia, t. 7, p. 246). Se ha advertido a los delegados y los miembros para que no tengan un espíritu de egoísmo, autoexaltación y pomposidad en reuniones de consejos y comités (ver Manuscrito 29, 1895 / Principios para líderes cristianos, cap. 8, p. 209).

La preocupación primordial de los congresos y las juntas de la Iglesia es descubrir y entender la voluntad de Dios con respecto a los asuntos, planes y nombramientos que deben considerarse. A la luz de este propósito, la finalidad de las reglas de orden es facilitar el cumplimiento de la voluntad de Dios. En este sentido, los congresos de delegados de la Iglesia son sui géneris (de un género muy

singular y excepcional), diferentes de cualquier otra organización humana.

Estas Reglas de orden están pensadas para ser usadas con un sentido de reverencia hacia el propósito divino. No están pensadas para facilitar maniobras parlamentarias rápidas o dilatorias para ganar un punto, obtener atención inmerecida, obtener ventaja suprimiendo los deseos de otros, o confundir a quien preside o a los otros delegados o miembros de junta. Por otra parte, estas reglas no debieran usarse de manera que se conviertan en una excusa para discusiones de procedimiento que podrían impedir que las sesiones de congresos o juntas avancen con celeridad. Elena de White aconseja que debe hacerse «un esfuerzo constante para conseguir que las reuniones administrativas sean breves» (Manuscrito 3, 1890 / Principios para líderes cristianos, cap. 8, p. 200).

Nunca debe olvidarse que la letra de las reglas de procedimiento pueden matar; es el espíritu lo que les da vida al orden y al gobierno de la Iglesia. Quien preside, con el apoyo de los delegados, debe usar su buen juicio y no dejar que el aparato se interponga en el avance de la obra de Dios. Cuando surjan problemas de procedimiento que no estén contemplados específicamente por las Reglas de orden de la Asociación General, quien preside decidirá según su mejor juicio. No obstante, cualquier delegado tiene el derecho de apelar la decisión. En ese caso, si la apelación tiene apoyo, quien preside someterá la cuestión a los delegados para que se decida por mayoría simple de votos.

Que estas Reglas de orden puedan ayudar a los delegados y los miembros de junta de la Iglesia en su trabajo designado de «legislar para el Señor» (Carta 81, 1896 / Principios para líderes cristianos, cap. 8, p. 197).

—La Junta Directiva de la Asociación General

Relación de las Reglas de orden de la Asociación General con el Manual de la iglesia y con el Working Policy [Reglamentos] de la Asociación General

El Manual de la iglesia y la Constitución, el Reglamento Interno y el Working Policy de la Asociación General tienen precedencia sobre las Reglas de orden, en caso de conflicto.

DEBERES DEL PRESIDENTE* DE LA SESIÓN

**En español, el masculino singular es el género no marcado. Por lo tanto, cuando en este documento se hable de «presidente», «secretario», «delegado», etc., puede referirse tanto a un hombre como o a una mujer.*

1. El presidente presidirá las sesiones del congreso y reuniones de la junta en armonía con las Reglas de orden.
2. El presidente traerá a consideración los informes de las distintas comisiones y los puntos de la agenda aprobada.
3. El presidente procurará lograr el consenso en la toma de decisiones tratando a cada una de las posturas con imparcialidad.
4. El presidente puede votar:
   a. Si el voto se hace mediante cédulas, o
   b. Para empatar o desempatar (si el presidente no ha votado ya mediante cédula).
5. Es deber del presidente hacer que los que participan del debate respeten el tiempo que se les asigna y contribuir al avance de los asuntos de la forma más expeditiva y equitativa posible.
6. El presidente decidirá las cuestiones de orden (aunque cualquier delegado podrá apelar su decisión).
7. Aunque es necesario que el presidente ejerza liderazgo, a fin de ser imparcial y demostrar que se hace justicia, el presidente no debería implicarse mucho personalmente en el debate de la

sesión plenaria mientras la está presidiendo. Si desea expresar algún punto de vista por extenso y tomar posición en el debate, debiera dejar de presidir la sesión y pedir a otro administrador que la presida temporariamente. Sin embargo se entiende que, en las reuniones de junta, el presidente, aun cuando esté presidiendo la sesión, tendrá libertad para participar plenamente en las discusiones y presentar sus puntos de vista.

DEBERES DE LOS DELEGADOS Y DE LOS MIEMBROS DE JUNTA

1. En consideración del privilegio de servir como delegados a los congresos de la Iglesia o como miembros de junta, quienes estén ejerciendo este papel debieran conducirse con decoro cristiano, entendiendo que están en los negocios del Señor, no haciendo discursos o propuestas frívolos, irrelevantes, innecesariamente largos u obstruccionistas. En tales casos, el presidente tiene todo el derecho a declararlos improcedentes.
2. Los delegados o los miembros de junta, por razones de equidad y respeto a los demás delegados o miembros, no debieran pretender hablar otra vez sobre una propuesta antes de que otras personas que deseen hablar hayan tenido la oportunidad de hacerlo (en la medida de lo posible). Sin embargo, el presidente puede darle a una persona que ya ha hablado la oportunidad de responder una pregunta o aclarar comentarios previos.
3. Los delegados o miembros de junta tienen el derecho de hablar en su propia lengua, sujeto a la disponibilidad de intérpretes.

QUORUM

El quorum para las sesiones de congreso o de junta se fijará en el reglamento interno de las respectivas organizaciones eclesiásticas. A menos que se especifique lo contrario en el reglamento interno, una vez que se declare abierta la reunión, los delegados que permanezcan presentes constituirán el quorum.

VOTACIÓN

1. La votación se hará por el medio que especifique el presidente, a menos que el reglamento interno especifique otra cosa. Dicha votación podrá ser de viva voz, levantando la mano o una tarjeta, poniéndose de pie, usando cédulas secretas o mediante dispositivos electrónicos (si estuvieran disponibles).
2. Si no hay objeciones, el presidente puede declarar una votación por consenso.
3. Salvo disposición contraria del reglamento interno, si los delegados prefieren un método de votación diferente del que especificó el presidente, estos pueden elegir, con voto de la mayoría, el método que desean usar, de entre los listados arriba.
4. En caso de duda razonable sobre el resultado de una votación, el presidente o cualquier miembro puede solicitar el conteo/reconteo de los votos (división de la asamblea).
5. El presidente puede pedir ayuda al secretario para el conteo de los votos y/o designar personas que cuenten.
6. La mayoría simple, o mayoría absoluta, significa más de la mitad del número total de votos válidos emitidos por los delegados o miembros de junta presentes. Las abstenciones, aunque se indiquen en una cédula, no se consideran votos emitidos y no cuentan para determinar el resultado de ninguna votación.

ELECCIONES

1. Las elecciones deberán ser en armonía con la Constitución, el Reglamento Interno y el Working Policy de la Asociación General.
2. Todas las propuestas para cargos electivos o para membresía de la junta directiva las hará la Comisión de Nombramientos. Esto excluye la posibilidad de que el plenario o cualquier otro cuerpo o persona haga propuestas directas.

3. La Comisión de Nombramientos solo presentará un nombre para cada cargo que se debe cubrir. Esta puede elegir presentar informes parciales sucesivos cuando haya una gran cantidad de cargos que cubrir.

4. La Comisión de Nombramientos se reunirá a puertas cerradas. Esto no significa que administradores de organizaciones superiores de la Iglesia no puedan ser invitados a estar presentes en las reuniones de la comisión como consejeros.

5. La elección se hará por mayoría simple de votos.

6. En caso de objeción a una parte o a la totalidad del informe de la Comisión de Nombramientos, los objetores pueden solicitar que el informe (no un nombre específico) sea devuelto a la Comisión de Nombramientos para su reconsideración. El presidente puede aceptar la devolución a su discreción. Para facilitar la decisión de si aceptar o no la devolución, el presidente puede solicitarles a las personas que piden la devolución que consulten con el presidente de la Comisión de Nombramientos sobre la razón por la que piden la devolución. Si la solicitud se convierte en propuesta, no es debatible y se decide por mayoría simple de votos.

7. Una solicitud o propuesta de devolución debiera basarse en información que tengan los objetores, la cual podría ser de utilidad para la Comisión de Nombramientos. Cuando se conceda la devolución, todas las objeciones deberán comunicarse al presidente y al secretario de la Comisión de Nombramientos. En consejo con el presidente y el secretario, la Comisión de Nombramientos determinará el procedimiento para escuchar las objeciones al informe.

8. Las devoluciones reiteradas, sobre todo de la misma persona, son contrarias a la equidad y al buen procedimiento. En este caso, existe todo el derecho a rechazar la devolución, y el informe de la Comisión de Nombramientos puede entonces votarse sin más demora.

TRATAMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Hay básicamente cuatro tipos de propuestas:

1. Propuestas principales
2. Propuestas preferenciales
3. Propuestas subsidiarias
4. Propuestas incidentales

Cada categoría tiene sus propósitos, características y orden de precedencia.

1. CUESTIÓN O PROPUESTA PRINCIPAL.

El propósito de una propuesta principal es presentar y proponer la resolución respecto de un punto de la agenda. Solo los delegados o los miembros con derecho a voto pueden hacer propuestas o expresarse sobre ellas. La propuesta principal:

a. Requiere apoyo.
b. Se requiere una mayoría simple de votos para aprobar una propuesta a menos que el reglamento interno o estas reglas especifiquen un requisito diferente.
c. Puede enmendarse con una mayoría de votos.
d. No se permite plantear otra propuesta mientras se está considerando una propuesta principal, con excepción de
    - Las propuestas preferenciales (fijación del día y la hora de la próxima reunión, levantamiento de la sesión y cuestión de privilegio), y
    - Las propuestas subsidiarias (devolver una propuesta a la mesa, terminar el debate de inmediato y votar la propuesta, derivar un asunto a una comisión, enmiendas, posponer indefinidamente y limitar el tiempo de debate), y
    - Las propuestas incidentales (apelaciones sobre cuestiones de orden, división de una cuestión y retirar o modificar una propuesta).
e. En el caso de un empate en los votos, la propuesta se pierde. Esta disposición no afecta el derecho del presidente, si aún

no ha votado, de hacerlo para empatar o desempatar una votación.

2. PROPUESTAS PREFERENCIALES.

Esta categoría de propuestas tiene que ver con los derechos del conjunto de los delegados o miembros de junta y los derechos individuales de cada uno de ellos en relación con la sesión en curso. Las propuestas preferenciales no son debatibles, ni pueden ser devueltas a la mesa (excepto si se trata de una cuestión de privilegio), ni pospuestas, ni derivadas a una comisión.

Estas reglas reconocen tres tipos de propuestas preferenciales: Fijar el día y la hora de una próxima reunión, pedir que se levante la sesión o que se haga un receso, y cuestiones de privilegio.

a. Fijar el día y la hora de una próxima reunión. Esta propuesta

- Requiere apoyo.
- No es debatible.
- Es la más alta en la jerarquía de las propuestas.
- Puede ser enmendada solo en cuanto al tiempo y el lugar.
- No puede interrumpir a una persona que está hablando.
- Requiere mayoría simple.
- Puede ser reconsiderada.

b. Pedido de que se levante la sesión o se haga un receso. Esta propuesta

- Requiere apoyo.
- No es debatible, aunque el presidente o el secretario pueden dar información sobre asuntos pendientes de la agenda que requieren atención.
- El levantamiento de la sesión no se puede enmendar; un receso se puede enmendar.
- Requiere mayoría simple.
- No puede interrumpir a una persona que está hablando.
- No puede ser reconsiderada.

c. Cuestiones de privilegio o cuestiones de orden. Una cuestión de privilegio o cuestión de orden se usa para llamar la atención del presidente y del plenario acerca de un asunto de la reunión o procedimiento que no puede esperar.

Las cuestiones de privilegio o cuestiones de orden se refieren a

- La organización de la sesión o reunión.
- La comodidad de los delegados o los miembros.
- El comportamiento de los delegados, los miembros u otros presentes.
- Una decisión del presidente que un miembro considera contraria a las Reglas de orden o al reglamento interno.

Procedimiento para las cuestiones de privilegio o cuestiones de orden

- No requieren apoyo.
- No son debatibles.
- No son enmendables.
- Pueden interrumpir a una persona que está hablando.
- Generalmente son decididas por determinación del presidente (aunque dos o más delegados pueden apelar la decisión).
- Pueden ser reconsideradas si el presidente somete la cuestión al voto de los delegados.

Una cuestión de privilegio o cuestión de orden no debe usarse para discutir la propuesta en debate o para obtener el uso de la palabra antes que otros delegados. Cuando se concede el uso de la palabra para una cuestión de privilegio o cuestión de orden, no puede presentarse ninguna otra propuesta. Los delegados que plantean tal cuestión deberán expresar de inmediato el fundamento de la cuestión de privilegio o cuestión de orden. Si el presidente no oye de inmediato la razón para la cuestión de privilegio o cuestión de orden, deberá interrumpir al delegado y pedirle que la exprese. Si el presidente considera que los delegados están planteando cuestiones de privilegio o cuestiones de orden frívolas para un propósito indebido (para obtener el uso de la palabra antes que otros delegados, para retrasar o para obstruir el trabajo del cuerpo), después de haber advertido al cuerpo, podrá negarles el uso de la

palabra a participantes del debate que se levanten para plantear una cuestión de privilegio o cuestión de orden.

3. PROPUESTAS SUBSIDIARIAS.

Las propuestas subsidiarias se aplican a una propuesta principal y tienen precedencia sobre la propuesta principal porque tienen que decidirse antes de que la propuesta principal puedan continuar. Las propuestas preferenciales tienen precedencia sobre las propuestas subsidiarias.

Estas Reglas de orden reconocen seis tipos de propuestas subsidiarias: devolver una propuesta a la mesa, terminar el debate de inmediato y votar la propuesta, derivar el asunto a una comisión, enmiendas, posponer indefinidamente y limitar la duración del debate.

a. Devolución a la mesa.

Una propuesta de devolver a la mesa deberá usarse cuando los delegados o los miembros deseen posponer para más tarde la consideración de un ítem que se ha propuesto. No se usa para cancelar o eliminar una propuesta; la propuesta correcta para esto es «posponer indefinidamente». Una propuesta de volver a tomar de la mesa un asunto anteriormente devuelto a la mesa tiene el mismo trato como una propuesta de devolver a la mesa, aunque se la puede renovar si no llega a aprobarse. Una propuesta de devolver a la mesa

- Requiere apoyo.
- No es debatible.
- No es enmendable.
- Requiere mayoría simple.
- No puede ser reconsiderada.
- No se aplica a informes de comisión ni a los asuntos pendientes de la agenda, sino solo a una propuesta en debate.

b. Cesación inmediata del debate y votación de una propuesta.

El propósito de esta propuesta es poner fin de inmediato al debate y someter a votación una propuesta principal o una enmienda en consideración. Si el pedido de votación inmediata se refiere a una enmienda, el debate sobre la propuesta principal puede continuar después de que la enmienda haya sido votada. Las propuestas preferenciales, la propuesta de devolver a la mesa y las propuestas incidentales tienen prioridad sobre el pedido de votación inmediata. El hecho de que un miembro pronuncie en alta voz la palabra «votación» no es una propuesta formal de votación inmediata, pero le indica al presidente que hay un delegado o un miembro de junta que siente que es el momento de pasar a la votación. Esta propuesta

- Requiere apoyo.
- No es debatible.
- No es enmendable.
- Requiere dos tercios de los votos.
- No puede interrumpir a una persona que está hablando.
- Puede ser reconsiderada.

c. Derivación a una comisión.

La finalidad de esta propuesta es derivar un punto de la agenda a una comisión. La propuesta de derivar a una comisión

- Requiere apoyo.
- Es debatible.
- Es enmendable.
- Requiere mayoría simple.
- Tiene precedencia, excepto sobre la propuesta de posponer indefinidamente y sobre la propuesta principal.
- Puede ser reconsiderada si la comisión no ha comenzado todavía su labor.

d. Enmiendas.

El propósito de la propuesta de enmendar es cambiar o modificar una propuesta principal, por lo que debe guardar relación con el

asunto que se va a enmendar. Una propuesta de enmienda (primer nivel) también puede enmendarse (segundo nivel), pero no se puede enmendar la enmienda de una enmienda (tercer nivel). Una «propuesta sustituta» en realidad es una enmienda. La propuesta de enmendar

- Requiere apoyo.
- Puede debatirse, siempre que la discusión se limite a la enmienda en sí.
- Requiere mayoría simple.
- Las enmiendas deben considerarse de a una por vez. A medida que se vota cada una, se consideran sucesivamente las demás enmiendas.
- Las enmiendas generalmente se hacen insertando, tachando o reemplazando texto, o una combinación de estos.
- Puede ser reconsiderada.

Las propuestas de enmienda deben expresar de forma clara y precisa el cambio que se propone para la propuesta original. Las propuestas de enmienda que expresan una intención o deseo pero carecen del lenguaje necesario son improcedentes y el presidente no las debe aceptar. Si en la opinión del presidente sería de ayuda para el cuerpo, puede solicitar que alguna propuesta de enmienda se haga por escrito.

En un Congreso de la Asociación General o en cualquier otra sesión donde el tiempo lo permita, una propuesta de enmienda puede derivarse a una comisión permanente para su consideración si esa comisión se reunirá antes de que se levante la sesión. Todos los puntos que los delegados deseen tratar debieran dirigirse a esa comisión permanente, la cual se reunirá con todos los delegados que deseen tratar el punto derivado. Si después de la derivación un delegado no está satisfecho con la forma en la que vuelve el punto, entonces se puede considerar la enmienda como cualquier otra enmienda.

e. Posponer indefinidamente.

El propósito de esta propuesta es eliminar una propuesta. Esto no se aplica a las propuestas subsidiarias, pero sí puede aplicarse a las

propuestas de votación inmediata y de limitar (o extender) el tiempo de debate. La propuesta de posponer indefinidamente

- Requiere apoyo.
- Es plenamente debatible, incluyendo tanto la proposta principal como la conveniencia de posponer indefinidamente.
- No es enmendable.
- Requiere mayoría simple.
- Se aplica esencialmente a las propuestas principales, aunque puede aplicarse también a las cuestiones de privilegio o cuestiones de orden.
- Puede ser reconsiderada si el voto fue positivo.

f. Limitar el tiempo de debate.

El propósito de esta propuesta es establecer límites para la duración de cada discurso en una discusión o limitar el período de tiempo asignado a la discusión antes de votar. La propuesta de limitar el tiempo de debate

- Requiere apoyo.
- Es debatible.
- Es enmendable.
- Requiere dos tercios de los votos.
- Puede ser reconsiderada proponiendo extender el tiempo de debate (se requiere una mayoría de dos tercios).

4. PROPUESTAS INCIDENTALES.

Estas propuestas tienen que ver con incidentes relativos a las propuestas principales, y deben decidirse antes que la propuesta principal. Estas Reglas de orden reconocen como propuestas incidentales solo a las apelaciones sobre cuestiones de orden, a la división de una cuestión y a retirar o modificar una propuesta.

a. Apelación respecto de cuestiones de orden.

Su propósito es objetar una decisión o fallo de la presidencia en el momento en que se hace respecto de una cuestión de orden o eximir al presidente de tener que tomar una decisión haciendo recaer la responsabilidad en los delegados o los miembros. La apelación

- Requiere apoyo.
- Generalmente es debatible, pero no cuando se cuestiona el decoro de la sesión o cuando está pendiente una cuestión no debatible.
- No es enmendable.
- Requiere mayoría simple.
- Las propuestas de devolver a la mesa y las propuestas preferenciales tienen precedencia, así como la propuesta de votar inmediatamente cuando la apelación es debatible.
- Puede ser reconsiderada.
- En una cuestión de apelación, un delegado o un miembro solo puede hablar una vez, salvo autorización especial del presidente, y el presidente tiene derecho a presentar los argumentos a favor de su decisión o fallo.

b. División de una cuestión.

El propósito de esta propuesta es dividir una cuestión que tiene varias proposiciones o secciones (por ej., un documento de varias páginas o párrafos) en partes separadas que serán consideradas y votadas como cuestiones separadas. Cuando se hace la división, cada parte se vota por separado, como si hubiera sido presentada por sí sola. Por razones de practicidad, es mejor dividir una cuestión cuando se la presenta, aunque esta propuesta puede hacerse en cualquier momento mientras esté siendo debatida.

Se puede prescindir de la formalidad de una votación sobre la división de una cuestión, y el presidente puede decidir el método de división por consentimiento general.

Si se objeta este procedimiento, entonces se hace necesaria una propuesta formal de dividir, especificando cómo dividir la cuestión. La propuesta de dividir

- Solo se aplica a propuestas principales y a enmiendas.
- Requiere apoyo.
- Requiere mayoría simple.
- La propuesta de dividir cede prioridad ante todas las propuestas preferenciales y subsidiarias y ante la propuesta incidental para apelar una decisión de la presidencia, excepto las propuestas de enmienda y de posponer indefinidamente, sobre las cuales tiene precedencia.
- Puede enmendarse, pero los otros cinco tipos de propuestas subsidiarias no se aplican en la propuesta de dividir.
- No es debatible.
- Puede ser reconsiderada.

c. Retirar o modificar una propuesta.

Antes de que el presidente someta a debate una propuesta, esta es propiedad de quien la propone, quien puede retirarla o modificarla sin pedir el consentimiento del plenario. A partir del momento en que el presidente somete la propuesta a debate, el proponente debe pedir el permiso de la asamblea para retirar o modificar la propuesta. Si no hay objeción, el presidente considerará el pedido como un pedido de consentimiento unánime. Si hubiere alguna objeción, el presidente someterá el pedido a votación y se decidirá por mayoría. Una propuesta de modificar o retirar

- No requiere apoyo.
- No es debatible.
- No es enmendable.
- Requiere mayoría simple.
- No puede ser reconsiderada.

Después de que se ha retirado una propuesta, la situación es como si nunca se hubiera presentado.

d. Reconsideración de propuestas.

Cuando estas Reglas de orden lo permiten, una propuesta ya votada puede ser reconsiderada. El propósito de la reconsideración es permitir la corrección de una resolución errónea, especialmente cuando se dispone de información adicional o se ha producido un cambio en la situación desde que se realizó la votación. Con el fin de evitar posibles abusos, la propuesta para reconsiderar debe hacerla alguien que haya votado con la mayoría. La propuesta de reconsiderar es aplicable cuando se la hace durante la misma sesión o concilio. (Después del levantamiento de la sesión, la propuesta apropiada que debe usarse en una sesión posterior es la de cancelar el voto).

- Requiere apoyo.
- Es debatible, excepto cuando la propuesta que se desea reconsiderar no es debatible.
- No es enmendable.
- Requiere mayoría simple.
- No puede reconsiderarse, excepto por consentimiento unánime.

e. Cancelación o enmienda de votos previos.

El propósito de la propuesta de cancelar es revocar o rescindir una resolución previamente votada. La propuesta de enmendar un voto previo tiene por objeto cambiar solo una parte del texto previamente votado.

- Requiere apoyo.
- Es enmendable.
- Es debatible, excepto cuando la propuesta que se desea revocar no es debatible.
- Solo puede ser reconsiderada si la votación fue negativa.
- Necesita una mayoría de dos tercios, a menos que se haya dado aviso previo de que se dará consideración a anular un voto previo.

Suspensión de las Reglas de orden de la Asociación General

En circunstancias especiales, y con el fin de facilitar el tratamiento de los negocios de la Iglesia, estas Reglas de orden pueden suspenderse con dos tercios de los votos de los delegados o miembros.

Idiomas oficiales de las Reglas de orden de la Asociación General

Para beneficio de los delegados y de la Iglesia mundial, estas Reglas de orden pueden traducirse a otros idiomas. La versión en inglés de estas Reglas de orden sigue siendo la versión oficial, y cualquier traducción es solo para conveniencia de los delegados y no la versión oficial de estas reglas.

Modificación de las Reglas de orden de la Asociación General

Estas Reglas de orden podrán modificarse con dos tercios de los votos de la Junta Directiva de la Asociación General.

Reglas de orden para la Asociación General

Estas Reglas de orden se aplicarán tanto en las sesiones de los congresos como de la Junta Directiva de la Asociación General.

Adaptación de las Reglas de orden de la Asociación General para congresos de Unión o Asociación y para sesiones de junta directiva

Estas Reglas de orden de la Asociación General se aplican en principio a la Iglesia mundial. Las juntas de las divisiones podrán

adaptar estas Reglas de orden (cuando sea necesario) para usarlas en congresos y sesiones de junta directiva dentro de su territorio. Cualquier adaptación hecha por una División para usarla en su territorio se hará añadiendo reglas complementarias o anexos, y no modificando este documento.

Uso de las Reglas de orden de la Asociación General por parte de otras organizaciones de la Iglesia

Otras organizaciones de la Iglesia, como las iglesias locales, juntas y reuniones de docentes, podrán usar estas Reglas de orden.

TABLA DE RESUMEN DE LAS PROPUESTAS

JERARQUÍA	PROPUESTAS	INTERRUMPE EL DEBATE	REQUIERE APOYO	ES DEBATIBLE	SE PUEDE ENMENDAR	VOTACIÓN	SE PUEDE RECONSIDERAR	NOTAS*
10	Fijar día y horario de la próxima reunión (P)	No	Sí	No	Sí*	De mayoría	Sí	Respecto del tiempo y el lugar
9	Levantar la sesión/hacer un receso (P)	No	Sí	No	No	De mayoría	No	
8	Cuestión de privilegio/cuestión de orden (P)	Sí	No	No	No	Del presidente*	Sí	Dos o más miembros pueden apelar la decisión del presidente
7	Devolver a la mesa (S)	No	Sí	No	No	De mayoría	No	
6	Votación inmediata (S)	No	Sí	No	No	2/3	Sí	
5	Limitar/extender el debate (S)	No	Sí	Sí	Sí	2/3	Sí*	Solo extender el debate
4	Derivar a una comisión (S)	No	Sí	Sí	Sí	De mayoría	Sí*	Si la comisión todavía no ha iniciado la consideración
3	Enmienda (S)	No	Sí	Sí	Sí	De mayoría	Sí	
2	Posponer indefinidamente (S)	No	Sí	Sí	No	De mayoría	Sí*	Solo cuando la votación fue positiva
1	PROPUESTA PRINCIPAL	No	Sí	Sí	Sí	De mayoría	Sí	
-	Apelar a cuestiones de orden (I)	Sí	Sí	Sí	No	De mayoría	Sí	
-	División de una cuestión (I)	No	Sí	No	Sí	De mayoría	Sí	
-	Reconsiderar (I)	No	Sí	Sí	No	De mayoría	No	
-	Propuesta de cancelar	No	Sí	Sí[1]	Sí	De mayoría[2]	Sí	
-	Devolver a la Comisión de Nombramientos (I)	No	Sí	No	No	De mayoría	No	Generalmente se acepta
-	Volver a tomar de la mesa (I)	No	Sí	No	No	De mayoría	No	
-	Retirar propuesta (I)	No	No	No	No	De mayoría	No	

2/3: Dos tercios de los votos; P: Propuesta preferencial; S: Propuesta subsidiaria; I: Propuesta incidental
[1]Excepto cuando la propuesta que se desea cancelar no es debatible.
[2]Si se dio aviso previo de la propuesta de cancelación. De otro modo, requiere una mayoría de dos tercios.

Iglesia Adventista
del Séptimo Día
UNIÓN DOMINICANA